



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°070-2025-SGAF/MDH

Huaura, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N°129-2025-SGFC/MDH de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control; Memorándum N°1396-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0525-2025-OC-MDH de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; Memorándum N°1419-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°234-2025-SGPP/MDH de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N°30305, expresa que “las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **“Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT”.**

Que, mediante Informe N°129-2025-SGFC/MDH de fecha 09 de abril del 2025, el encargado de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control solicita el reembolso de gastos realizados por requerimiento de desayunos y almuerzos para el personal de la Oficina de Tránsito, Oficina de Serenazgo y Fiscalizadores, por desalojo de comerciantes en la vía pública el día 06 de abril de 2025, pedido que no fue atendido de manera oportuna, solicitando el reembolso por el importe de S/.700.00 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Memorándum N°1396-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 11 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la oficina de Contabilidad para la verificación de la documentación rendida por reembolso de gastos requerido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, mediante Informe N°0525-2025-OC-MDH de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, señala que realizó el control previo de los comprobantes de pago adjuntados remitiendo todo lo actuado para proseguir con los trámites administrativos correspondientes a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Ante ello mediante Memorándum N°1419-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 14 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según sus facultades y competencias para el reembolso de gastos realizados por el Lic. Miguel Ángel Marcelo Aldave como Sub Gerente de Fiscalización y Control, por el importe de S/. 700.00 soles.

Ante ello mediante Informe N°234-2025-SGPP/MDH de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal según sus facultades y competencias para el reembolso de gastos a favor del Lic. Miguel Ángel Marcelo Aldave como Sub Gerente de Fiscalización y Control, por el importe de S/. 700.00 soles, adjuntando la nota de certificación presupuestal N°445.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

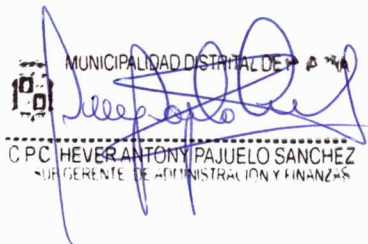
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reembolso de gastos a favor del Lic. Miguel Ángel Marcelo Aldave como Sub Gerente de Fiscalización y Control, por el importe de S/. 700.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Lic. Miguel Ángel Marcelo Aldave como Sub Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Huaura y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
C.P.C. HEVER ANTÓN PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS